



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2023-MPO

Oyón, 12 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 12 de abril de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-MPO/CM-SO, el Memorándum N° 070-2023-GM/MPO, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y



las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante el Memorándum N° 070-2023-GM/MPO, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, que tiene como objeto normar y establecer los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón, se llevará a cabo para dar cuenta de los resultados de la Gestión Municipal, como ejercicio de la transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno, que promueva y facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Oyón;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril de 2023, se sometió a debate y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón del periodo fiscal 2023-I, la misma que se desarrollará el día 25 de abril del presente año en la Plaza de Armas N°102 del distrito de Oyón a horas 08:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, compuesto por El Reglamento de Audiencia: con III Títulos, 24 Artículos y Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública del INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDP

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Planificación, Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaria General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV y demás unidades orgánicas competentes.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
[Firma]
Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
[Firma]
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón, se llevará a cabo para dar cuenta de los resultados de la Gestión Municipal, como ejercicio de la transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno, que promueva y facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Oyón.

ARTÍCULO 2°.- IMPORTANCIA

Las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días de Gestión, constituyen una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local, a iniciativa de los propios Gobiernos Locales y Regionales del País. Mediante este mecanismo democrático, participativo y transparente, la Municipalidad Provincial de Oyón cumple con informar a la ciudadanía el avance realizado, del mismo modo como se encontró la administración municipal, así como las acciones y actividades a ejecutarse de ahí para adelante como nueva gestión municipal teniendo como objetivo que el titular de la entidad fortalezca el vínculo de representación generado a través de la elección democrática.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación en la Sociedad de Gobierno.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades"

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es la Provincia de Oyón en lo geográfico y físico.

ARTÍCULO 5°.- FINALIDAD.

El proceso de las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días, de Gestión Municipal, tienen por finalidad informar, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados para su ejecución en el presente año, y en lo referente a los avances, logros alcanzados de gestiones futuras a ejecutarse; así mismo las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS

Las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días de Gestión Municipales, parten por iniciativa propia de la gestión municipal, y en este caso específico de esta nueva Gestión Municipal están



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

enmarcadas en los siguientes principios: democracia participativa, respeto y responsabilidad, dialogo y tolerancia, igualdad de oportunidades y participación, difusión y publicidad, transparencia, acceso a la información pública, autonomía e independencia, y corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.



ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD

Las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días de Gestión Municipal, y sirve como su mismo nombre lo dice para informar las actividades, acciones y gestiones desarrolladas en los 100 días de gestión municipal. Este acto del informe debe ser asumido por el Alcalde, los Regidores y funcionarios públicos.

ARTICULO 8°.- ALCANCE

El presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Oyon, organizaciones sociales y población en general de la provincia.



TITULO II DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION MUNICIPAL

CAPITULO I DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 9°. INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION MUNICIPAL

Constituye un mecanismo de transparencia, a través del cual las autoridades locales informan a la ciudadanía sobre las acciones, actividades y gestiones que se han desarrollado ante las diferentes instancias del gobierno nacional, regional y provincial, así como ante organismos de Cooperación de ser el caso. Esta práctica contribuye con el fortalecimiento del vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y permite que la ciudadanía ejerza su derecho a participar en el control de la gestión municipal. Esta parte corresponde específicamente a los funcionarios de la Institución.

El Alcalde informará a la ciudadanía sobre los avances, logros y dificultades de la gestión de la Municipalidad que dirige, dentro de las facultades, atribuciones y como Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Oyon-Lima.

ARTÍCULO 10°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días de Gestión Municipal es necesario contar con lo siguiente:

a. Elaboración del contenido del Informe de Gestión de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyon, el cual estará a cargo del Titular del Pliego, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, Secretaría General la oficina de Planeamiento y presupuesto. Se conformará el Equipo Técnico de la Municipalidad, el mismo que estará integrado por:

- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.
- Gerencia de Servicio a la Ciudad y gestión Ambiental.
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Procuraduría Municipal
- Secretaría General

ARTÍCULO 11°.- CONTENIDO;

Del informe de Gestión de Audiencias Públicas de los 100 Días de Gestión, que parte como iniciativa de la Municipalidad Provincial de Oyon -Lima lo siguiente:

Agenda de la Audiencia Pública de Informe de los 100 Días de Gestión

a) Marco Legal y Alcances.



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

- b) Informe de las Gerencias y Jefes de Oficina y/ División
- c) Informe Presupuestal y Financiero
- d) Informe de Gestión.

TÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12°.- LA CONVOCATORIA;

A las Audiencias Públicas de Informe de Gestión Municipal conteniendo el Cronograma de Actividades, es realizada por el Alcalde mediante Ordenanza Municipal, dentro de los cinco (05) días calendarios como mínimo previos al desarrollo de la audiencia, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles. Asimismo, la convocatoria deberá contener principalmente:

- » Autoridad que convoca.
- » Agenda.
- » Lugar, día y hora de realización de la Audiencia de Informe de los 100 Días de Gestión
- » Requisitos para la inscripción.
- » Lugar de inscripción de participantes.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en las Audiencias Públicas de los 100 Días de Gestión, es libre y democrática, podrá asistir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso al recinto. Requisitos:

- Ser ciudadano residente de manera continua
- Representar a una institución u organización
- No tener antecedentes penales y/o legales
- Tener derecho al sufragio universal, libre y/o secreto.

ARTÍCULO 14°.- DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

El proceso de inscripción de los participantes (Anexo N° 01) estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, iniciándose al día hábil siguiente de publicada la convocatoria en el horario de 08:00 a 17:00 horas, pudiéndose inscribir hasta el mismo día de la realización de la Audiencia Pública. Para ello la Municipalidad deberá de aperturar un Libro de Inscripción de Participantes a las Audiencias Públicas de Informe de los 100 Días de Gestión

ARTÍCULO 15°.- EL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública de los 100 Días de Gestión, será designado por el Alcalde, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente Reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación de la Audiencia Pública del Informe de los 100 Días de Gestión, Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 16°.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Provincial de Oyón, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión, convocará la participación de los representantes de Instituciones Públicas y Privadas que de acuerdo a sus competencias y atribuciones de supervisión y fiscalización salvaguardaran los derechos de participación y control



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

de los ciudadanos. Por lo que en forma oportuna se cursará invitación de participación a los siguientes organismos:

- Representante del Poder Judicial.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.
- Representante de la Sociedad Civil Organizada
- Representante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo existentes
- Representante de la Iglesia Católica.

ARTICULO 17°.- DEL ORDEN DEL EVENTO

La Municipalidad Provincial de Oyon a través de la Secretaria General, Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal convocará a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de esta Audiencia Pública.

CAPITULO III DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 18°.- LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION

Se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la Agenda respectiva. Cabe precisar, que para el ingreso al recinto, el participante deberá presentar el documento de acreditación otorgado por la Municipalidad Provincial de Oyon - (Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social), firmar la hoja de asistencia y recibir su carpeta con el resumen de los informes correspondientes.

Estarán impedidos de participar las personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes; asimismo está prohibido la participación de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles debidamente acreditados.

ARTICULO 19°.- LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION

Estarán presididas en la Mesa Directiva por el Alcalde, quien estará acompañado por los Señores Regidores, y Funcionarios que participaran en el Informe de los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyon

ARTICULO 20°.- LA AUDIENCIAS PÚBLICA DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION

Presentarán la siguiente secuencia:

- Instalación y Apertura.
- Exposición del Objetivo de la Convocatoria.
- Informe de Gestión de Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión
- Intervención de la Ciudadanía.
- Levantamiento del Acta.
- Finalización de la Audiencia.

ARTÍCULO 21°.- INSTALACIÓN Y APERTURA

La instalación de las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión se realizará con la participación del Juez de paz y de acuerdo a las condiciones favorables para el desarrollo de la misma; como son el orden, seguridad y asistencia mínima.

El Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV será responsable de grabar y filmar íntegramente todo el desarrollo del evento.

Se considera asistencia mínima a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público respectivamente. En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables el Alcalde dará por cumplido el desarrollo de la Audiencia Pública, dejando constancia en el Acta en presencia del Juez de Paz.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ARTÍCULO 22°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública del Informe de los 100 Días de Gestión, el Moderador procederá con la secuencia del artículo 20 del presente reglamento invitará al Alcalde a presentar la exposición del Informe de Gestión de la Audiencia Pública de los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón

ARTÍCULO 23°.- DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Terminada la exposición los participantes formularán las preguntas para lo cual previamente deberán inscribirse de manera voluntaria y presentarse como representante de alguna institución y su grado de representación de la misma, debiéndosele de recomendar que se ciña específicamente a la pregunta sin entrar en detalles.

- Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal, los Gerentes, Jefe de Oficinas y/o División según su competencia.
- Las Preguntas se centraran al tema expositivo, para lo cual los participantes se inscribirán en el rol de oradores para lo cual tendrá 3 minutos para formular su pregunta, pudiendo ser rebatida por dos minutos adicionales a su primera intervención.
- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no se permitirá portar carteles u objetos semejantes ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación. De serlo, serán desalojados por la fuerza del Orden.
- Los participantes acreditados pueden participar de la siguiente manera:
 1. Un representante por Barrio del Distrito de Oyón
 2. Un representante del Centro Poblado a nivel de la Provincia de Oyón.
 3. La Autoridad o representante por Distrito de la Provincia de Oyón.

ARTÍCULO 24°.- DE LA FINALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, registrará el desarrollo de las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión en un Acta, indicando el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la Audiencia, la relación de los miembros asistentes de la Mesa Directiva, así como el registro de Invitados participantes con indicación de la forma y sentido de lo expuesto. El Acta será suscrita por la Mesa Directiva en pleno.

Dentro de los 05 días posteriores a la Audiencia Pública del Informe de Gestión, La Oficina de Planificación y Presupuesto consolidará los aportes formulados por los ciudadanos a fin de procesarlos y canalizarlos a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia.

La Municipalidad Provincial de Oyón a través de la Secretaría General dará respuesta a las preguntas que hayan sido formuladas por escrito durante la Audiencia y no hayan sido respondidas en su oportunidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La Alta Dirección dispondrá la realización de una sesión preparatoria a nivel institucional para efectos de garantizar el normal desarrollo de las Audiencias Públicas del Informe de los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Oyón.

SEGUNDO. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencias Pública del Informe de los 100 Días de Gestión.

TERCERO. - El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.